

CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD

ANONIMA DENOMINADA

ACTIOLEGAL SOCIEDAD ANONIMA

CUANTÍA: U.S.\$. 800,00

DI: 3 COPIAS

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y nueve de septiembre del dos mil diez, ante mi, Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de constitución de una sociedad anónima las siguientes personas: el Señor Carlos Andrés Prócel Alarcón soltero por sus propios y personales derechos, el señor Pablo Mauricio Ramírez Vélez, soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor José Antonio Sánchez Sánchez, soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, mayores de edad, quienes de conocerlos doy fe, en razón de haberme presentado su respectivo documento de identidad cuyas copias dispongo agregar; con plena capacidad para contratar y obligarse.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es

el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen las siguientes personas: el Señor Carlos Andrés Prócel Alarcón soltero por sus propios y personales derechos, el señor Pablo Mauricio Ramírez Vélez, soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor José Antonio Sánchez Sánchez, soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito con plena capacidad para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:** Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una sociedad anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.- **TERCERA.- ESTATUTOS: TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo uno.- Denominación:** La denominación de la compañía es: "ACTIOLEGAL SOCIEDAD ANONIMA". **Artículo Dos.- Nacionalidad:** La nacionalidad de la sociedad es Ecuatoriana.- **Artículo Tres.- Domicilio:** El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **Artículo Cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la

Sociedad es de cincuenta años ~~contados~~ a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para este objeto. **Artículo Cinco.-**  
**Objeto Social.-** El objeto social y principal de la sociedad es: A) Prestación de servicios de asesoría jurídica tanto a personas naturales como jurídicas; B) Comercialización de tarjetas de asistencia legal telefónica; C) Representación en causas y procesos legales a personas naturales y jurídicas; D) realizar convenios incluyendo los de asociación con compañías nacionales o extranjeras con el propósito de prestar servicios de asesoría integral (jurídica, financiera, ambiental) a personas jurídicas nacionales y extranjeras; E) participar en licitaciones y en concurso de ofertas o precios tanto en el país como en el exterior para el suministro de los servicios relacionados con el giro mercantil de la compañía, inclusive podrá ser concesionaria, mandataria o comisionista de todos los proyectos que desarrolle. F) Celebrar contratos permitidos por las leyes civiles y mercantiles, con entidades públicas o privadas en el país o en el exterior, así como también podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de compañías, aportar a las mismas o tener acciones. En fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas, permitidos por la Ley Ecuatoriana, que sean acordes con su objetivo social o convenientes para su cumplimiento.- **TITULO**

**SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo seis.-**

**Del Capital** El capital de la sociedad es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 800), dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- El capital se encuentra suscrito y pagado en un 25% , por cada uno de los accionistas, mismo que deberá ser pagado en su totalidad por cada uno de los accionistas en un plazo máximo de 2 años. El capital aportado al momento de la constitución se lo ha realizado en numerario, conforme se desprende del certificado de cuenta de integración de Capital que se adjunta como habilitante. El capital suscrito y pagado se distribuye en la forma siguiente :

| ACCIONISTA                   | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | NUMERO DE ACCIONES | PORCENTAJE DE ACCIONES |
|------------------------------|------------------|----------------|-------------------|--------------------|------------------------|
| José Antonio Sánchez Sánchez | 560              | 140            | 420               | 560                | 70                     |
| Carlos Andrés Prócel Alarcón | 160              | 40             | 120               | 160                | 20                     |
| Pablo Mauricio Ramírez Vélez | 80               | 20             | 60                | 80                 | 10                     |
| TOTAL                        | USD 800          | USD 200        | USD 600           | 800                | 100%                   |

El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley.

**Artículo Siete.- De las acciones:** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la Sociedad lo declarará

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno, sobre la propiedad del título en mención.- Los gastos que demande este trámite, deberán ser pagados por el interesado. **Artículo Ocho.- Representación ante**

**la Sociedad:** Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones.- Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **TITULO**

**TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Nueve.-**

**Administración de la Sociedad:** La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General. **Artículo Diez.- De la Junta General de Accionistas:** La Junta

General de Accionistas estará integrada por los Accionistas de la Sociedad legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General.- A su falta se designará uno en su reemplazo.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta

y uno de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la Sociedad que le competen por Ley y Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General por la prensa con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto a la Ley. **Artículo Once.- Del Presidente:** El Presidente de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad conjuntamente con el Gerente General b) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; d) Reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso

de ausencia o fallecimiento; y en este último caso, hasta que la Junta General designe el titular; e) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- **Artículo Doce.- Del Gerente General:**

Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la Sociedad.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad de manera conjunta con el Presidente; b) Será el Administrador de la Sociedad con las atribuciones que le confiere la Ley; c) Suscribirá todo acto o contrato, de cualquier naturaleza que este fuera, sin importar la cuantía con la autorización previa del Presidente de la compañía y sin requerir autorización de la Junta General de Accionistas, excepto en los casos en que la Ley lo exija; d) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas; e) En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente prohíben estos estatutos y la ley.- **TITULO CUARTO.- DE**

**LA FISCALIZACIÓN: Artículo Trece.- Del Comisario:** La Junta General de Accionistas en su reunión anual ordinaria, nombrará un Comisario y su respectivo suplente.- La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del comisario todas las que señale la Ley de Compañías. **Artículo Catorce.- Balance**

**General e Inventario:** El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes.

**TITULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS**

**UTILIDADES.- Artículo Quince.- Reserva Legal:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **Artículo Dieciséis.- Distribución de las utilidades:**

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.-

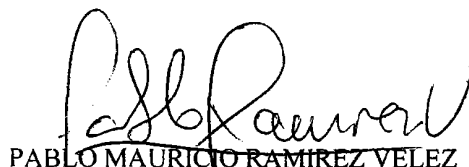
**Artículo Diecisiete.- Pago de dividendos:** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas.- La sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

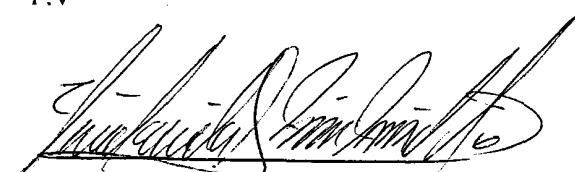
**TITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Dieciocho.- Disolución y Liquidación:** La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces.-

**CUARTA.- DECLARACIONES:** a) En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes.- b) Los accionistas autorizan expresamente al Abogado Pablo Ramírez Vélez, para realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil respectivo. Usted

señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Pablo Ramírez Vélez, con matrícula profesional doce mil ochocientos treinta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la suscripción de este instrumento público, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mí, el suscrito Notario, estos se ratifican en todas y cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
CARLOS ANDRES PROCEL ALARCON  
C.I. 171520439-0  
P.V.

  
PABLO MAURICIO RAMIREZ VELEZ  
C.I. 1714228077  
P.V.

  
JOSE ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ  
C.I. 1716645997  
P.V.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

RECULA DE CIUDADANIA No. 171664599-7

SANCHEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO  
PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR  
07 JULIO 1984  
004- 0395 03193 M  
PICHINCHA/ QUITO  
SANCHEZ SUAREZ 1985

FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V234911222

NACIONALIDAD SOLTERO  
ESTADO CIVIL SECUNDARIA  
INSTRUCCION CARLOS E SANCHEZ  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MONICA E SANCHEZ  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO  
18/07/2018  
FORMA No. REN 1975929  
Pch

EMPLEADO PIV 10  
PROFICUR  
18/07/2018  
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

295-0089 1716645997  
NÚMERO CÉDULA  
SANCHEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
VILLA FLORA ZONA  
PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JURTA

HAZME CONSTAR QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
DOS FOJA(S) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 29 DE Sept DEL 2010

EL NOTARIO  
Dr. Roberto Dussan Mera  
Quito - Ecuador

[illegible]


 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

123-0055  
 NÚMERO

1714228077  
 CÉDULA

**RAMIREZ VELEZ PABLO MAURICIO**

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 TUMBACO  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN

7094

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

JUNIO 14 DE 2009

LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
LA LEY. 29 DE Sept 2010  
QUITO, A 29 DE Sept DEL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

CIUDADANÍA No. 171520439-0

PROCEL ALARCON CARLOS ANDRES

PICHINCHA/QUITO/CHAUPISRUZ

03 JUNIO 1984

008-0027-05660 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1954



*Procel*

EQUATORIANA\*\*\*\* 8244312242

SOLTERO

SUPERIOR ABOGADO

HERNAN PROCEL GARCOTENA

MARIANA ALARCON VELEZ

QUITO 25/08/2009

25/08/2009

REN 1703762



ALFONSO FERRERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL  
CERTIFICADO  
ELECCIONES GENERALES

179-0082 171520439-0

NÚMERO

PROCEL ALARCON CARLOS ANDRES

PROVINCIA QUITO

CANTÓN CANTÓN

SAN BLAS

PARRISHIA

TEJANA



HAZUN: LOMONIA... EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 205... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 29 DE Sept DEL 2010

EL NOTARIO

*Roberto Duenas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mera  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7322334  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SANCHEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21.09.2010 15:44:53

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ACTIOLEGAL S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/10/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2010-09-23

Mediante comprobante No.: **652827063**

, el (la) Sr. (a) (ita): **SANCHEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO**

Con pasaporte: **1716645997**

consignó en este Banco la cantidad de: **200,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de : **ACTIOLEGAL S.A.**XXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo  
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No.   | NOMBRE DEL SOCIO             | No.        | VALOR     |     |
|-------|------------------------------|------------|-----------|-----|
| 1     | SANCHEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO | 1716645997 | \$ 140.00 | USD |
| 2     | PROCEL ALARCON CARLOS ANDRES | 1715204390 | 40.00     |     |
| 3     | RAMIREZ VELEZ PABLO MAURICIO | 1714228077 | 20.00     | USD |
| TOTAL |                              |            | \$ 200.00 | USD |

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**  
*Gilda Saker Farias*  
Ejecutiva de Asesoría  
Agencia 6 de Diciembre  
AGENCIA

5301

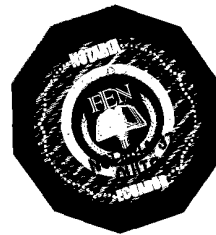
-00000008



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE  
CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA  
DENOMINADA ACTIOLEGAL SOCIEDAD ANONIMA.- DEBIDAMENTE  
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTINUEVE DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mora*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mora  
Quito - Ecuador

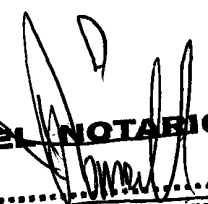


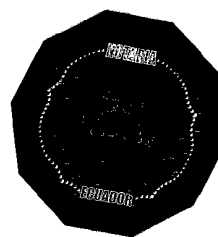
DB.-

0000009



**RAZON:** CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO ENCARGADO, DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DEL CANTON QUITO, DE ACUERDO A OFICIO NUMERO 2019/DP/DPP DE FECHA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, EMITIDO POR EL DOCTOR PEDRO JOSE CRESPO CRESPO, DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ACTIOLEGAL SOCIEDAD ANONIMA CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE LA RESOLUCION No SC.IJ.DJC.Q.10.004295 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- EN QUITO A, TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

  
**EL NOTARIO**  
.....  
**Dr. Mauricio Ramirez M.**  
Notario Trigésimo Séptimo - Suplente Encargado  
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

00000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 11 de octubre del 2.010, bajo el número **3438** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ACTIOLEGAL S. A.**", otorgada el 29 de septiembre del 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 37745.- Quito, a dieciocho de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

0000011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

24161

Quito,

29 OCT 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ACTIOLEGAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL

FE